



A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Ref.: Circular OPERACIONES PASIVAS - OPASI - 2 -
42. Apertura de cuentas de caja de ahorros co-
mún a personas jurídicas de los sectores publi-
co y privado no financiero

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles que esta Institución adopto la siguiente resolu-
ción:

- " - Establecer que, desde el 5.1.90, las entidades financieras podrán abrir cuentas de caja de ahorros común no ajustables a favor de personas jurídicas de los sectores público y privado no financiero, cualquiera sea su naturaleza y objeto, en las condiciones previstas en el punto 2.1. del Capítulo I de la Circular OPASI - 2.

Se admitirán hasta cuatro extracciones por mes calendario excepto cuando los titulares sean las personas mencionadas en los puntos 2.1.1.2.1. y 2.1.1.2.2. del citado capítulo, en cuyo caso continuará vigente el límite de cinco retiros mensuales."

Saludamos a Uds. muy atentamente.

BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Alfredo A. Besio
Gerente de Normas para
Entidades Financieras

Rodolfo Caporalini
Subgerente General